



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2023

| | |
|-------------------|---------------|
| EXPEDIENTE | |
| H.C.D. | |
| M 30 | N° 421 |

Causante:

BLOQUE FRENTE RENOVADOR- FRENTE DE TODOS

Objeto:

**PROYECTO DE ORDENANZA
DESARROLLANDO POLITICAS PUBLICAS Y MEDIDAS ESPECIFICAS
DESTINADAS A ERRADICAR LA VIOLENCIA BASADA EN GENERO.-**



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro Frente Renovador-Frente de Todos

San Isidro, 29 de noviembre de 2023

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

VISTO:

La necesidad de garantizar el acceso a la vivienda a las mujeres que han sido violentadas o se encuentren en riesgo de sufrir violencia de género, lo que les permitiría desarrollar un proyecto de vida autónoma y libre de violencia;

y;

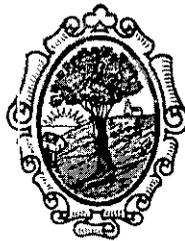
CONSIDERANDO:

Que el Estado debe abordar políticas públicas tendientes a morigerar las consecuencias que a menudo sufren quienes han sido víctimas de violencia de género y al mismo tiempo procurar el empoderamiento y autonomía de las mujeres y diversidades como principal herramienta de prevención de la violencia y la discriminación;

Que las mujeres sufren otras modalidades de violencia como la manipulación, la reducción de redes vinculares, el aislamiento y el control económico;

Que la desigualdad de la mujer en materia laboral y de ingresos es aún muy marcada. Esto genera vulnerabilidad económica que se traduce en una marcada feminización de la pobreza. Esa inequidad económica se ve reflejada al extremo cuando se trata de acceso a la propiedad y a la vivienda;

Que los derechos de acceso y dominio sobre la tierra, la vivienda y la propiedad son factores decisivos para las condiciones de vida de la mujer, son



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Frente Renovador-Frente de Todos

fundamentales para la supervivencia diaria de ellas y sus hijos, así como para su seguridad física y económica;

Que es necesario establecer políticas que acompañen a las mujeres en situaciones de violencia de género, ya que la mayoría de ellas no tienen casa propia en general, viven o vivían con el agresor, sus ex-parejas y/o en casas de familiares del agresor;

Que asimismo y debido a las altísimas tasas de precariedad e informalidad laboral de las mujeres, resulta prácticamente imposible acceder al mercado inmobiliario de alquiler, debido a la dificultad de contar con las garantías y requisitos que en general se solicitan;

Que, si bien las víctimas de violencia basada en género, necesitan contar con un espacio para poder resguardar sus vidas e integridad física y la de sus hijos, en muchos casos cuentan con ingresos suficientes para poder alquilar una vivienda pero no pueden hacerlo por no contar con otros requisitos como la garantía propietaria o laboral;

Que en otros casos las víctimas no acceden a poder alquilar un inmueble, poniendo sus vidas y las de sus hijos/as en peligro mientras el Estado local cuenta con inmuebles de patrimonio municipal ociosos o con otros inmuebles desocupados y bajo el régimen de Ordenanza 38 que podrían ser la solución para muchas víctimas;

Que en todos los casos, el Estado municipal puede también colaborar con las víctimas por medio de la exención del pago de las tasas de alumbrado, barrido y limpieza, como otra forma de estar presente con acciones concretas, que contribuyan a sacar a las mujeres y diversidades de entornos violentos;

Por ello el Bloque Frente Renovador- Frente de Todos propone el tratamiento y sanción del siguiente:



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Frente Renovador-Frente de Todos

PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1º: El Municipio de San Isidro se compromete con el desarrollo de políticas públicas y medidas específicas destinadas a erradicar la violencia basada en género a través del empoderamiento de las víctimas.

Artículo 2º: Las mujeres y diversidades que estén en situación de violencia basada en género serán acompañadas por el Gobierno Municipal mediante la creación de un Programa de Acceso a la Vivienda para Víctimas de Violencia de Género en conjunto con el Programa de Lucha contra la Violencia de Género aprobado por Ordenanza Nro 9041/18

Artículo 3º: El objetivo del Programa será contribuir en la construcción de la autonomía necesaria para que las víctimas de violencia de género puedan llevar adelante una vida libre de violencia por medio de herramientas fiscales y económicas, que faciliten el acceso al mercado inmobiliario o a una vivienda.

Artículo 4º: Este Programa de Acceso a la Vivienda para Víctimas de Violencia de Género, será implementado y ejecutado por la Dirección de la Mujer en articulación con el área de Inspecciones y Registros Urbanos del Municipio.

Artículo 5º: Será requisito para ingresar al presente Programa haber formulado denuncia penal del delito, vivir en el Distrito de San Isidro y acudir ante la Dirección de la Mujer, quienes deberán poner en marcha el Programa Municipal de Lucha contra la Violencia de Género (Ordenanza Nro. 9041/18), asistiendo a la víctima con el equipo interdisciplinario previsto en ese Programa y procurando especialmente que cuente con la autonomía necesaria para abandonar el hogar compartido con el agresor.

Artículo 6º: Cuando una víctima de violencia de género acuda a la Dirección de la Mujer solicitando ayuda para abandonar el inmueble compartido con el agresor y sean



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Frente Renovador-Frente de Todos

verificados los requisitos previstos en la presente, la Dirección de la Mujer emitirá de manera urgente un informe socioambiental para determinar la situación de salud, habitacional, laboral, económica y psicológica de la víctima y buscar la mejor y más urgente solución según esos criterios.

Artículo 7º: Si de ese informe surge que la víctima se encuentra con posibilidades de afrontar un alquiler mensual pero no cuenta con el requisito de garantía propietaria, la Dirección de la Mujer articulará con el área de Inspecciones y Registros Urbanos para constituir una garantía inmobiliaria por parte del Estado municipal.

Artículo 8º: La garantía tendrá la misma duración que el plazo del contrato de alquiler y su prórroga en caso de ser posible, todo lo cual deberá estar fundamentado en las necesidades habitacionales de la víctima y el estado de las causas penales que tramite.

Artículo 9º: En los casos en que la víctima no pudiere afrontar un alquiler, la Dirección de la Mujer convocará igualmente al área de Inspecciones y Registros Urbanos del Municipio para buscar un inmueble de patrimonio municipal que se encuentre ocioso u otro sujeto al régimen previsto en la Ordenanza 38, para que la víctima y sus hijos/as puedan utilizarla a través de un comodato, hasta tanto cuente con los fondos suficientes para afrontar un alquiler o pueda resolverse su situación habitacional de alguna otra manera.

Artículo 10º: Una vez solucionada la urgencia habitacional de la víctima, el equipo interdisciplinario del Programa de Lucha contra la Violencia de Género de la Dirección de la Mujer, hará el seguimiento y acompañamiento de la víctima y sus hijos/as con informes socioambientales, pudiendo dar intervención a otras áreas del Municipio cuando sea necesario, procurando siempre aumentar la autonomía y empoderamiento de la víctima.

Artículo 11º: Los inmuebles sujetos a la garantía inmobiliaria prevista en la presente como así también los que fueren concedidos en comodato quedarán exentos del pago



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Frente Renovador-Frente de Todos

de tasas municipales mientras determinen su conveniencia, los informes previstos en el artículo anterior.

Artículo 12º: De forma.-


Lic. Federico Meca
CONCEJAL
BLOQUE FRENTE RENOVADOR-FRENTE DE TODOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO


M. SOLEDAD DURANO
PRESIDENTA
BLOQUE FRENTE RENOVADOR-FRENTE DE TODOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

☆ 01 DIC 2023 ☆

Hora... 11:00

RECIBIDO



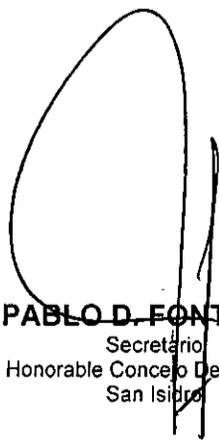
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE SAN ISIDRO**

"Año 2023 – 40° Aniversario de la Restauración Democrática"

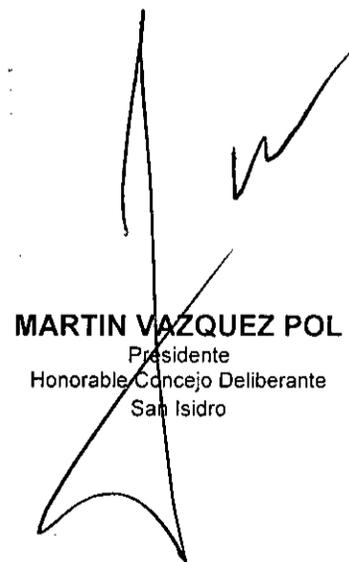
Ref.: Expte. N° 421-HCD-2023.....-

Visto lo establecido en el Artículo N° 16
Inciso 4° del Reglamento Interno de este Honorable Cuerpo, la
Presidencia gira el presente expediente a la Comisión
de Desarrollo Humano y Género.....-

SAN ISIDRO, n° de Diciembre.....2023.-



PABLO D. FONTANET
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro



MARTIN VAZQUEZ POL
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro